

SECRETARIA: A Despacho de la señora juez, el presente proceso, en donde se advierte que los documentos allegados para acreditar el diligenciamiento de la notificación por aviso al liquidador de la sociedad COOMEVA EPS S.A. , no cumple con los requisitos señalados en los artículos 291 y 292 del C.G.P o Art. 8 del decreto 806 de 2020. Allegan también memorial informando que el apoderado de la parte demandada en la Litis presenta escrito de renuncia al mandato que le fuera conferido, informando que su poderdante se encuentra a paz y salvo por todo concepto, para los efectos señalados en el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso. Santiago de Cali 04 de abril de 2022

SANDRA CAROLINA MARTINEZ

Secretaria

PROCESO	VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD MÉDICA
DEMANDANTE	LIGIA DERLY COLLAZOS CERTUCHE
DEMANDADO	CLINICA FARALLONES IPS
RADICACION	76001-31-03-012-2018-000195-00

JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, abril cuatro (04) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe de secretaria, leído el escrito de la referencia, el juzgado

RESUELVE:

1. **REQUERIR** a parte demandante para que se sirva diligenciar en debida forma la notificación de la existencia de este proceso al Dr. FELIPE NEGRET MOSQUERA en calidad de liquidador del demandado COOMEVA EPS y allegar la respectiva constancia, conforme se ordenó en auto del 21 de febrero de 2022
2. **ACEPTAR** la renuncia que hace la Dra. **ANDREA LILIANA CAL ALARCON**, al poder conferido por la demandada **COOMEVA EPS**, dentro del presente proceso.

Comuníquese lo anterior conforme lo dispones Art. 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

amv

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0e4f4e304ced4421bddeb1efa40cb6b1eed2ad431256c9126984c0cc40af6e**
Documento generado en 22/04/2022 11:08:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>